

OFICIO ORDINARIO N° 263 / 2022

ANT.: 1. Oficio N°80539, de 5 de octubre de 2021, de la Cámara de Diputados.

2. Oficio N°3806, de 22 de noviembre de 2021, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

MAT.: Respuesta a solicitud del ANT.-

SANTIAGO, 9 de Marzo de 2022

DE : SEÑOR MINISTRO DE ENERGÍA
DON JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS

PARA : SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
HONORABLE DIPUTADO SEÑOR DIEGO PAULSEN KEHR

Junto con saludar a V.E., y en atención a la solicitud que ha formulado el Honorable Diputado señor Jorge Sabag Villalobos por medio de oficio citado en el ANT., a través del cual requiere que se informe sobre la posibilidad de evaluar un subsidio de apoyo a las familias que forman parte del sector socioeconómico más vulnerable del país, para efectos de saldar las deudas acumuladas por concepto de servicios básicos, me permito comunicar a Ud. lo siguiente:

En primer lugar, es importante indicar que el Ministerio de Energía ha impulsado permanentemente que todas las familias chilenas tengan acceso a los servicios básicos durante la pandemia. Es por ello que, entre otras medidas, el 4 de enero de este año ingresó al Congreso un proyecto de ley que permite paulatinamente disponer de una solución al endeudamiento de las familias que se ha generado durante este período. Este proyecto se aprobó como la Ley N°21.423 que regula el prorrateo y pago de deudas por servicios de agua potable y electricidad generados durante la pandemia covid-19, y establece subsidios a clientes vulnerables. Los principios generales de esta ley son los siguientes:

Se propone una solución tripartita en que las empresas distribuidoras, las familias y el Estado aporten a la solución de endeudamiento que se ha producido durante la pandemia. Para el caso de las cuentas de servicio de electricidad, los usuarios se dividen en dos grupos: los que consumen menos de 250 kWh/mes y los que consumen más de este valor.

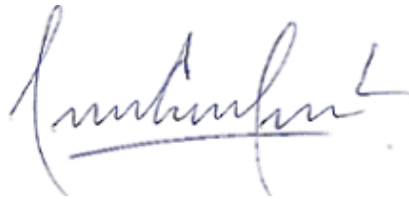
Los consumos bajo el umbral de 250 kWh/mes representan el 75% de los usuarios residenciales aproximadamente y para todos ellos se prorratearía su deuda en 48 cuotas sin intereses de forma automática. Dicha cuota no podrá superar el 15% de la cuenta mensual, de manera que no exista un recargo muy alto en las cuentas. Con ello, si la deuda no se alcanza a extinguir en las 48 cuotas, el diferencial será de cargo de la empresa distribuidora. A su vez, este mismo grupo de usuarios recibiría un subsidio estatal que represente el 15% de su cuenta de manera que, en términos generales, la deuda la pagaría el Estado a través del subsidio y las empresas la parte que no se alcance a pagar en las 48 cuotas señaladas.

Por otra parte, las familias que estén sobre el umbral de 250 kWh/mes, también tendrán derecho a pactar con la distribuidora el pago de la deuda acumulada en pandemia hasta en 48 cuotas sin intereses hasta el 31 de marzo del presente año.

Finalmente, en el caso de las familias que sean parte de agrupaciones colectivas, entendiéndose por tales aquellos grupos de familias o habitacionales, villas o poblaciones que cuenten con medidores comunes y que, para estos efectos, en conjunto tengan un consumo de electricidad superior al umbral de 250 kWh/mes, éstas podrán igualmente acceder a los beneficios de la ley, en tanto presenten sus antecedentes de vulnerabilidad social y acrediten que como familia independiente que es parte de la agrupación colectiva, tienen un consumo inferior al umbral de 250kWh/mes.

En conclusión, este Ministerio ha estado trabajando en un proyecto de ley que permita abordar de forma integral el problema de endeudamiento de las familias con las empresas de servicios básicos, el que contempla un apoyo del Estado a través de un subsidio a las familias más vulnerables, la participación de las empresas distribuidoras y de las mismas familias que puedan pagar sus cuentas.

Sin otro particular, saluda atentamente a Vuestra Excelencia.



JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS
Ministro de Energía

EXP: SIS 3492

DISTRIBUCIÓN:

1. Destinatario.
2. Prosecretario de la Cámara de Diputados.
3. Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
4. Gabinete Ministro de Energía.
5. División de Mercados Eléctricos.
6. Sistema de Atención Ciudadana y Transparencia.
7. Archivo Oficina de Partes.

